



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 1290

Arequipa, 25 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Ordinaria desarrollada en forma virtual mediante video conferencia el 25 de octubre del 2022, en referencia al Expediente N° 70506-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30306, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el rol de las Municipalidades Provinciales, en materia de ordenamiento territorial, entre otras, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Planeamiento Integral (PI) desarrollado para predios rústicos es un Instrumento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que aprueban las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo prescrito por el numeral 5 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el artículo 58 del precitado dispositivo legal define al Planeamiento Integral PI, como un instrumento técnico normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU.EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación; regido por el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, asimismo el numeral 61.3 del artículo 61 de la norma especial materia de análisis, establece que la propuesta final del PI, con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 095-2017/MDSRS/A de fecha 21 de julio del 2017 la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, remite la solicitud de aprobación y evaluación del Planeamiento Integral del Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigüas, Provincia y Región de Arequipa a efecto de que sea evaluado y aprobado por la instancia correspondiente conforme a su naturaleza;

Que, el área identificada y delimitada en el Planeamiento Integral del Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigüas Provincia y Región de Arequipa, éste se encuentra fuera de la expansión urbana aspecto que ha motivado la elaboración del referido Planeamiento Integral, instrumento evaluado a nivel de sistematización codificación y clasificación por nivel de importancia según ponderación realizada, concluyéndose que todos los ítems han merecido un levantamiento de observaciones y sistematizados en el Planeamiento Integral propuesto, por tanto, se declara técnicamente la viabilidad del Planeamiento Integral materia de evaluación cuya codificación asignada es (PI 003-2021), tal conforme es de verse en el Informe N° 186-2021-IMPLA-MPA/GAT.gct, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa;

Que, el precitado Planeamiento Integral desarrollado y propuesto por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas mediante Oficio N° 095-2017/MDSRS/A, ha sido declarado viable por el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPIA) mediante Informe N° 186-2021-IMPLA-MPA/GAT.gct, de fecha 14 de junio del 2021, acto administrativo del cual se declara procedente la viabilidad del Planeamiento Integral PI 003-2021 del Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigüas, Provincia y Región de Arequipa, recaído en el Expediente N° 70506-2017, y de conformidad con lo previsto por el literal f) del artículo 23 del Estatuto del IMPLA aprobado por Ordenanza Municipal N° 954 de fecha 30 de diciembre del 2015 el directorio del IMPLA a través del Acuerdo de fecha 15 de Julio del 2021, cumpliéndose con los procedimientos administrativos y dispone elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa el referido "Planeamiento Integral" para su aprobación por Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado por Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Dictamen Legal N° 100-2022-MPA/A-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión a fin que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Planeamiento Integral Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigüas, provincia y Región de Arequipa, codificado PI 003-2021 presentado por la Municipalidad Distrital Santa Rita de Sigüas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1290

Arequipa, 25 de octubre de 2022

De conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano contenido en el Oficio N° 025-2022/REGIDORES-CDDU, el Concejo Municipal Provincial aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

APROBACIÓN DEL PI 003-2021 PLANEAMIENTO INTEGRAL SECTOR FUNDO SANTA ELENA, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Planeamiento Integral del Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigúas, provincia y Región de Arequipa. PI 003-2021, impulsado por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigúas, precisando que esta zona se registrará por los parámetros correspondientes a la zonificación, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS		
	ÁREAS (M ²)	PERÍMETRO (ML)
TOTAL	380.000.00 M ²	2,849 ML.

Donde cabe precisar que, se deben determinar las áreas correspondientes a la aprobación de la propuesta del Planeamiento Integral, las mismas que están establecidas en el artículo 101 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, del siguiente modo:

ZONIFICACIÓN ASIGNADA
Residencial de Densidad Baja (RDB)
Zona de Replamantación Especial - Especial - Recurso Hídrico (ZRE-RH)

Los actos administrativos que materialicen o ejecuten la propuesta, deberán guardar relación con los lineamientos generales y específicos contenidos en el instrumento aprobado.

D.S. N° 022-2016-VIVIENDA artículo 101°

ARTÍCULO 2°.- El Planeamiento Integral PI 003-2021, Planeamiento Integral del Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigúas, Provincia y Región de Arequipa, tiene un horizonte de planeamiento de largo plazo a diez (10) años contados desde su publicación, la vigencia del PI concluye cuando se apruebe el PI o el EU que lo actualiza.

ARTÍCULO 3°.- El Planeamiento Integral PI 003-2021, Planeamiento Integral Sector Fundo Santa Elena, Distrito de Santa Rita de Sigúas, Provincia y Región de Arequipa, queda delimitado por las coordenadas UTM de la poligonal en DATUM WGS 84 Zona 19S, que se precisan en anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigúas, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Arequipa, proceda a publicar la misma, en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - DISPONER, que Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ^{comunique a la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigúas, la presente Ordenanza.}

POR LO TANTO:

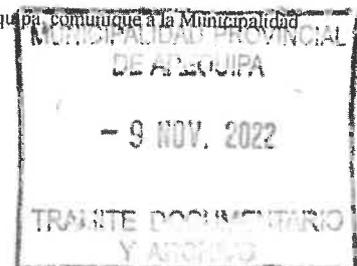
Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



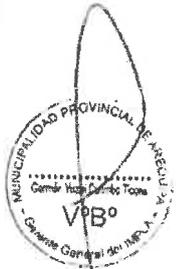
ABOG. TOMÁS JOSE DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL



COORDENADAS DEL PI 003-2021 PLANEAMIENTO INTEGRAL SECTOR FUNDO
SANTA ELENA, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.



CUADRO DE COORDENADAS UTM

VERTICE	ESTE	NORTE
A	809689.3594	8175168.9366
B	809220.9100	8175466.5608
C	808842.9721	8175728.7899
D	808701.6885	8175430.5634
E	808857.1288	8175304.7131
F	808809.9937	8175216.5211
G	808983.5680	8175117.1634
H	809163.9753	8175009.6776
I	809533.2396	8174822.4881

DATUM: WGS 84. ZONA: 18 S